

GÉNESIS DEL INGRESO DE POLONIA Y DE ESPAÑA EN LA UNIÓN EUROPEA¹

MAŁGORZATA MIZERSKA-WROTKOWSKA

Universidad de Varsovia

m.mizerska-wrotkowska@uw.edu.pl

RESUMEN: Teniendo en cuenta el décimo aniversario del ingreso de Polonia en la Unión Europea y en vísperas del aniversario de las tres décadas del ingreso de España, el objetivo de este artículo es analizar la historia de la integración de España y Polonia en la Unión Europea. En cada uno de estos casos se investigan las circunstancias relacionadas con las negociaciones de ingreso, los factores que influyeron en la aceleración o desaceleración de las negociaciones y los apuntes de las decisiones finales. La investigación se apoya en el método de análisis y crítica de las fuentes polacas e hispanohablantes y en su análisis comparativo.

PALABRAS CLAVE: España – Polonia – Unión Europea – negociaciones de ingreso – europeización

ABSTRACT: On the occasion of the tenth anniversary of Polish accession to the European Union and in anticipation of thirty years of Spanish membership, this is an attempt to explore the integration processes affecting the two countries. The aim of the article is to consider the history of Spanish and Polish integration with the European Union. In each case, we look at the circumstances in which the states entered into accession negotiations, the factors that affected the acceleration or deceleration of the negotiations and the final records of what was agreed. In carrying out this research, the authors analysed and criticised sources in both Polish and Spanish languages as well as conducting comparative analysis.

KEYWORDS: Spain – Poland – the European Union – accession negotiations – Europeanization

Małgorzata Mizerska-Wrotkowska es Licenciada del Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad de Varsovia (2004). Doctora de ciencias humanas en el ámbito de ciencias políticas (2007); profesora adjunta del Instituto de Estudios Europeos de la Facultad de Periodismo y Ciencias Políticas de la Universidad de Varsovia; becaria en España, Suecia, México y Japón. Miembro del Consejo Científico del Instituto de Estudios Europeos, de la Asociación Polaca de los Estudios Internacionales y de la Asociación Polaca de Estudios Europeos.

¹ El artículo fue creado gracias a los recursos para los científicos jóvenes del Ministerio de Ciencia y de Educación Superior de la República de Polonia (Decisión nº 8617/E-343/S/2014 del día 25.02.2014) titulado *Política exterior de España a la luz de la teoría de la política extranjera del estado. Relaciones españolas-americanas en la segunda mitad del siglo XX. - estudio de caso.*

En el año 2014 se cumplen diez años del ingreso de Polonia en la Unión Europea². En menos de dos años se cumplirán treinta años del ingreso de España. Teniéndolo en cuenta merece la pena recordar como fue el proceso de ingreso de ambos países. El objetivo del presente artículo es analizar la historia de la integración de España y Polonia en la Unión Europea. En cada uno de estos dos casos se plantearon los problemas de investigación que tienen como fin contestar las siguientes preguntas: 1) ¿Cuáles fueron las circunstancias cuando se iniciaron las negociaciones de ingreso? 2) ¿Qué es lo que influyó en la aceleración y en la moderación de las negociaciones? 3) ¿En qué condiciones tuvo lugar el ingreso? Para conseguir el objetivo de la investigación se usó el método de análisis y crítica de las fuentes polacas e hispanohablantes y análisis comparativo.

PRINCIPIOS DEL CAMINO DE INGRESO

ESPAÑA

En el siglo XX España sufrió aislamiento en el ámbito internacional. El estado no participó oficialmente en la segunda guerra mundial, sin embargo, las potencias victoriosas excluyeron a España de la construcción del orden internacional de la postguerra recordándole la cooperación de las autoridades españolas con los regímenes criminales. Sin embargo, ya desde los principios de los años 50 se notan algunos síntomas de salida del aislamiento³. En el año 1953 España firmó tres acuerdos independientes con los Estados Unidos, dentro del llamado Pacto de Madrid⁴. En los años 1954-82 la ayuda estadounidense llegó hasta 1,7 mil millones de dólares. Los americanos apoyaron a España hasta el año 1989 cuando, según los acuerdos, España consiguió la capacidad de defender independientemente su territorio.

En el año 1955 España fue recibida como miembro de la Organización de Naciones Unidas, tres años más tarde del Fondo Monetario Internacional

² Véase Konstanty Adam WOJTASZCZYK, Małgorzata MIZERSKA-WROTKOWSKA, Wojciech JAKUBOWSKI (coord.), *Polska w procesie integracji europejskiej: dekada doświadczeń (2004-2014)*, Warszawa: WDiNP UW, 2014.

³ Sobre la política exterior de España durante el gobierno de F. Franco véase: Małgorzata MIZERSKA-WROTKOWSKA, "Spain's Foreign Policy in the Years 1945-1975" en Małgorzata MIZERSKA-WROTKOWSKA, José Luis ORELLA MARTÍNEZ (coords.), *Poland and Spain in Contemporary World*, Madrid: Schedas, 2014, p. 45-67. Sobre la cooperación de España con organizaciones internacionales después de la segunda guerra mundial, véase: Francisc GRANELL, "España y las organizaciones internacionales" en José María BENEYTO y Juan Carlos PEREIRA (coords.), *Política exterior española: Un balance de futuro*, Madrid: Instituto Universitario de Estudios Europeos de la Universidad San Pablo-CEU, 2011, p. 1036-1037, 1044.

⁴ El estado de Francisco Franco compartió su territorio para construir bases aéreas y marítimas a cambio de la asistencia militar y económica. Sin embargo, tuvo que ser realizada en condiciones mucho menos favorables que en caso del Plan Marshall.

y cuatro años más tarde del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de OEEC. Al mismo tiempo se introdujo el Plan de Estabilización. Franco decidió introducirlo ya que era consciente de la ineficacia del sistema autárquico. Además, notó los éxitos de la creciente integración económica de otros países de la Europa Occidental⁵. No obstante, un cambio decisivo tuvo lugar en el año 1962. A principios de febrero España presentó su solicitud de empezar las negociaciones con la Comunidad Económica Europea sobre la eventual asociación que en un futuro próximo podría llevar a la integración completa. Se apoyó en las siguientes premisas: su “vocación” europea, continuidad territorial con los países de la Comunidad, necesidad de acelerar el desarrollo económico del país y voluntad de mantener o aumentar la exportación de artículos agrícolas a los países miembros de la Comunidad Europea⁶. En aquella época la Comunidad no estaba preparada para aceptar este reto y la solicitud se quedó sin respuesta. En el año 1964 se volvió a presentar la solicitud. Esta vez, cuatro meses más tarde, el gobierno español recibió la respuesta positiva. A mediados del año 1967 el Consejo de la Comunidad Económica Europea aprobó el proyecto denominado mandato de negociaciones para España.

POLONIA

La adhesión de Polonia a la Unión Europea en el año 2004 fue la cumbre del proceso de transición democrática que empezó en este país a finales de los años ochenta del siglo XX. Las premisas por las cuales Polonia decidió presentar su candidatura a la UE tuvieron al menos un carácter doble: económico y estratégico. Por un lado, con la integración estaban relacionadas las esperanzas de conseguir el bienestar gracias al soporte financiero de la Unión y al aumento de la exportación polaca después de conseguir acceso al mercado común. Por otro lado, gracias al ingreso a la UE Polonia quiso proteger sus fronteras, estabilizar la región y prevenir el regreso a la zona de influencia soviética⁷.

5 El Plan de Estabilización propuso la liberalización del intercambio comercial, realización de convertibilidad de la peseta y, en consecuencia - inclusión de España en la integración económica de Europa; Ramón TAMAMES, *La larga marcha de España a la Unión Europea: un futuro para el desarrollo*, Madrid: Edimadoz-94, 1999, p. 13.

6 *Carta del Ministro de Asuntos Exteriores, Fernando María Castiella al Presidente del Consejo de Ministros de la CEE (9 de febrero de 1962)* en Ramón TAMAMES, *La larga marcha de España a la Unión Europea: un futuro para el desarrollo*, Madrid: Edimadoz-94, 1999, p. 133-134.

7 Rafał WILLA, “Droga do członkostwa w Unii Europejskiej – przykład Polski”, *Dialogi polityczne* 8/2007, p. 84; Małgorzata MIZERSKA, “Rola Polski w kształtowaniu polityki wschodniej Unii Europejskiej” en *Dylematy rozszerzenia Unii Europejskiej*, Warszawa: WSiC, 2006, p. 188. Ver también: Arkadiusz DOMAGAŁA, *Integracja Polski z Unią Europejską*, Warszawa: WaiP, 2008, p. 13-51; Katarzyna RYCHLIĆKA-MARSZAŁEK, “Integracja Polski z Unią Europejską” en Konstanty Adam WOJTASZCZYK y Wojciech JAKUBOWSKI (coords.), *Europeistyka*, Tom II, Warszawa: PWN, 2012, p. 384-388.

El momento decisivo en las relaciones de la República Popular de Polonia⁸ con los países de la Comunidad Económica Europea fue abrir las relaciones diplomáticas en septiembre del año 1988. Esto tuvo lugar a los tres meses de la firma de una declaración conjunta de CEE y de COMECON⁹ sobre la normalización de relaciones mutuas. Dentro de la institucionalización de contactos con la Comunidad, en julio de 1989 (es decir, ya después de terminar la Mesa Redonda¹⁰) se creó la Representación de la República de Polonia dentro de la Comunidad Europea presidida por Jan Kułakowski. Desde aquel momento el rumbo se aceleró mucho: el mismo mes, durante la cumbre G7 de París se tomó la decisión de otorgar a Polonia ayuda económica dentro del programa PHARE¹¹, y en septiembre se firmó el Acuerdo sobre comercio y cooperación. Este acuerdo tuvo carácter no preferente, introdujo la cláusula de la nación más favorecida en el comercio entre las partes y avisó de la graduada eliminación de limitaciones cuantitativas en los productos importados de Polonia hasta su completa eliminación en el año 1994. Sin embargo, ya en enero de 1990, la Comunidad Europea unilateralmente suspendió las limitaciones cuantitativas de las mercancías industriales importadas de Polonia e incluyó este país en el sistema de Preferencias de Aduana Generalizadas. Lo curioso es que el Acuerdo sobre comercio y cooperación fue negociado por el último gobierno de la época del socialismo real y firmado por el primer gobierno democrático presidido por Tadeusz Mazowiecki una semana después de su toma de juramento.

En mayo de 1990 Polonia presentó la solicitud oficial de la asociación con la Comunidad¹² aprobada por el Consejo de Ministros de la CEE, que fue la base para empezar negociaciones¹³.

8 PRL – República Popular de Polonia (RPP) – el nombre oficial de Polonia en los años 1952-1989; generalmente este término se refiere también a los años de posguerra cuando se estaba instalando en Polonia el sistema comunista.

9 COMECON – Consejo de Ayuda Mutua Económica – organización internacional que existió en los años 1949-1991; su objetivo fue coordinar la cooperación económica de los países del bloque comunista.

10 Acuerdos de la Mesa Redonda – negociaciones llevadas por los representantes del gobierno de RPP, oposición del movimiento “Solidaridad” y de la Iglesia Católica (del 6 de febrero al 5 de abril del 1989). Las conversaciones llevaron a iniciar los cambios del régimen de la RPP.

11 PHARE – *Poland and Hungary: Assistance for Restructuring their Economies* - uno de los fondos precedentes la adhesión al principio dirigido a Polonia y Hungría, luego expendido a otros países. La disposición de este asunto fue aprobado por el Consejo de Ministros de la CE el 18 de diciembre del 1989.

12 Sobre el deseo de la asociación de Polonia con CE mencionó en su ponencia en el Parlamento Europeo T. Mazowiecki el 1 de febrero del 1990 y el ministro de asuntos exteriores Krzysztof Skubiszewski en su *exposé* parlamentario el día 26 de abril del 1990.

13 Joanna SAPIEŻKO, Szymon KARDAŚ, “Polska w Unii Europejskiej” en Witold M. GÓRALSKI (coord.), *Unia Europejska: geneza-system-prawo*, Warszawa: Wolters Kluwer Polska, 2007, p. 116-117; Rafał WILLA, “Droga do członkostwa w Unii Europejskiej – przykład Polski”, *Dialogi polityczne* 8/2007, p. 85-86.

ACUERDOS PROVISIONALES

ESPAÑA - ACUERDO PREFERENCIAL

Un momento importante en las relaciones de España con la CEE fue firmar el 29 de junio de 1970 el Acuerdo Preferencial. Tal forma del documento permitió atribuir a este país muchos privilegios y concesiones en los asuntos comerciales¹⁴. La fecha de la firma del Acuerdo coincidió con el inicio de la negociación de la Comunidad Europea con Gran Bretaña, Irlanda, Dinamarca y Noruega sobre su adhesión al mercado común. Ambos acontecimientos tuvieron lugar en Luxemburgo¹⁵. La importancia política del Acuerdo Preferencial debe ser evaluado positivamente, aunque tuvo significado menor que los acuerdos firmados con otros países. Asimismo, era favorable para España en cuanto a la economía ya que preveía una importante reducción de aranceles a ambos lados de la Comunidad, lo cual facilitó la exportación de mercancías españolas¹⁶. Como consecuencia, en los años 70 España notó un importante crecimiento de la exportación de mercancías industriales a los países de la CEE¹⁷.

La adhesión en el año 1972 de Gran Bretaña a la Comunidad amenazó la posición económica de España, que dirigía a este país en condiciones preferenciales una cuarta parte de su exportación de artículos agrícolas. Había preocupación de que después del ingreso británico en el CEE la exportación ya no sería tan favorable. Por lo tanto, a principios del año 1973 España firmó el Protocolo Adicional al Acuerdo Preferencial. Se acordó que el contenido del acuerdo no se referiría a los tres nuevos miembros de la CEE (Gran Bretaña, Dinamarca e Irlanda), que se tratarían como “países terceros”. Se

14 El papel más importante en las negociaciones del acuerdo lo desempeñó el jefe de la misión española en la CEE - Alberto Ullastres. De ahí procede el nombre común del documento: *Acuerdo Ullastres*. El acuerdo fue firmado por: Gregorio López Bravo - ministro de asuntos exteriores de España y Pierre Harmel - ministro de asuntos exteriores de Bélgica y, al mismo tiempo, presidente del Consejo de Ministros de la CEE y presidente de la Comisión Europea - Jean Rey. Ramón TAMAMES, *La larga marcha de España a la Unión Europea: un futuro para el desarrollo*, Madrid: Edimadoz-94, 1999, p.133-134, 35-39.

15 Raimundo BASSOLS, *España en Europa: historia de la adhesión a la CE 1957-85*, Madrid: Política Exterior, 1995, p. 55. Ver también: Antonio SÁNCHEZ-GIJÓN, *El camino hacia Europa. Negociaciones España - CEE*, Madrid: Ediciones del Centro, 1973; Paul PRESTON y Denis SMYTH, *España ante la CEE y la OTAN*, Barcelona-Buenos Aires-México D.F.: Grijalbo, 1985; James W. CORTADA (coord.), *Spain in the twentieth-century world. Essays on Spanish Diplomacy 1898-1978*, London-Westport (Connecticut): Aldwych Press-Greenwood Press, 1980; Grażyna BERNATOWICZ-BIERUT, *Stosunki Grecji, Hiszpanii i Portugalii z EWG i NATO*, Warszawa: PISM 1981; *Negocjacje akcesyjne: wnioski z doświadczeń Grecji, Hiszpanii i Portugalii*, Warszawa: Kolegium Europejskie-Natolin, 1999.

16 Por ejemplo, en el área de mercancías industriales, la reducción media de aranceles por la CE llegó hasta un 63%, mientras que España redujo los aranceles en este área apenas un 25%.

17 Sobre los acuerdos detallados del Acuerdo Preferencial escriben: Ramón TAMAMES, *La larga marcha de España a la Unión Europea: un futuro para el desarrollo*, Madrid: Edimadoz-94, 1999, p. 42-49, y Raimundo BASSOLS, *España en Europa: historia de la adhesión a la CE 1957-85*, Madrid: Política Exterior, 1995, p. 57-59.

planificó firmar un nuevo acuerdo. Sin embargo, las negociaciones llevadas en la línea España - Comunidades Europeas se complicaron por culpa de las dificultades ocasionadas por los acontecimientos internacionales y nacionales (crisis de petróleo, denominado Proceso 1001, muerte a consecuencia de un atentado al presidente de gobierno Luis Carrero Blanco). Al principio la Comunidad tomó frente a España una postura expectativa (declaración de Altiero Spinelli), para congelar completamente el proceso de negociación el 1 de octubre de 1975 a causa de la ejecución de la sentencia de muerte a los combatientes de ETA y de FRAP por el asesinato de un policía. Entonces, los países miembros de la Comunidad (con excepción de Irlanda) retiraron a sus embajadores de España.

POLONIA - TRATADO EUROPEO

Las negociaciones de asociación de Polonia con la CEE fueron coordinadas por el Plenipotenciario del Gobierno de la Integración Europea y de Asistencia Extranjera - Jacek Saryusz-Wolski. Pasados los ocho turnos de negociaciones, el 22 de noviembre del 1991 se rubricó y el 16 de diciembre se firmó el Tratado Europeo que constituyó la asociación entre la República de Polonia y la Comunidad Europea y sus Países Miembros. En el preámbulo del Tratado se puso que "(...) el objetivo final de Polonia es ser miembro de la Comunidad y la Asociación según la opinión de las partes le ayudará a Polonia conseguir este fin". Por lo cual, el hecho de que Polonia quiere ser miembro de la CEE era objetivo solamente del país interesado – la propia Comunidad todavía no estaba preparada para declarar la voluntad de admitir a Polonia como uno de sus miembros¹⁸.

Hasta el momento de la entrada en vigor del Tratado completo (1 de febrero del 1994) estaban vigentes las leyes del Acuerdo provisional (entró en vigor el 1 de marzo del 1992) – en práctica las partes del III Tratado sobre el flujo libre de mercancías¹⁹, art. 63, 65, 66 y Protocolos 1-7. El Acuerdo incluyó las decisiones sobre la creación durante los próximos diez años como máximo de la zona de libre comercio de los productos industriales. La eliminación de las limitaciones cuantitativas y arancelarias iba a ser asimétrica a favor de Polonia. Se introdujo la cláusula *standstill*, que decidió la prohibición de introducir nuevas limitaciones, sin embargo permitía mantener las vigentes hasta el momento. En definitiva, la UE eliminó los aranceles de las mercancías polacas exportadas hasta el final del año 1997 y Polonia de las unitarias - hasta el final

18 Elżbieta KAWECKA-WYRZYKOWSKA, "Polska w UE" en Jan BARCZ, Elżbieta KAWECKA-WYRZYKOWSKA y Krystyna MICHAŁOWSKA-GORYWODA, *Integracja europejska*, Warszawa: Wolters Kluwer Polska, 2007, p. 404.

19 Los acuerdos relacionados con el intercambio comercial no requerían ratificación por los países miembros ya que esta esfera era la única competencia de las Comunidades Europeas.

del 1999. En el caso de coches la reducción de aranceles iba a tener lugar hasta el final del 2002²⁰.

El comercio de los artículos agrícolas iba a ser liberado selectivamente y de forma limitada. La entrada en vigor de las decisiones del Acuerdo estaba relacionada con el aumento por parte de Polonia de los aranceles para los países terceros (por término medio del 5,5% al 18%), y a consecuencia – llevó a resultados desfavorables del movimiento de comercio²¹.

El Acuerdo reguló también la cuestión del flujo de empleados²², establecimiento de empresas y prestación de servicios (parte IV). En cuanto al flujo de capitales se introdujo la libertad de pagos corrientes relacionados con el comercio mutuo, prestación de servicios, flujo de personas e inversiones directas dentro de las regulaciones existentes en el momento de firmar el Tratado²³. Asimismo, Polonia se obligó a aproximar gradualmente su legislación al derecho internacional (parte V, capítulo III).

Dentro de la institucionalización del diálogo político se creó el Consejo de Asociación (miembros del gobierno polaco y del Consejo de Ministros de la CEE presididos por el ministro de asuntos exteriores del país que llevaba la Presidencia), el Comité de Asociación (representantes del gobierno polaco como altos funcionarios y empleados del Consejo de Europa de alto grado) y el Comité Parlamentario de Asociación (19 representantes del parlamento polaco y del Parlamento Europeo)²⁴. El Consejo de Asociación supervisaba las decisiones del Tratado. En este ámbito podía tomar decisiones vinculantes y recomendaciones no vinculantes. El Comité de Asociación era organismo auxiliar del Consejo de Asociación que solía encontrarse dos veces al año como mínimo. El Comité realizaba tareas encomendadas por el Consejo de Asociación, preparaba las reuniones del Consejo e intercambiaba información. El Comité Parlamentario de Asociación que también solía encontrarse dos veces al año como mínimo tenía derecho a exigir del Consejo la información sobre el Tratado de asociación y dirigir las recomendaciones de control²⁵.

20 Arkadiusz DOMAGAŁA, *Integracja Polski z Unią Europejską*, Warszawa: WAIp, 2008, p. 58.

21 Artur NOWAK-FAR, “Droga Polski do Unii Europejskiej” en Jan BARCZ (coord.) *Pięć lat członkostwa Polski w Unii Europejskiej*, Warszawa: Instytut Wydawniczy EuroPrawo, 2009, p. 6-7.

22 El Tratado decidió no discriminar a los polacos ya empleados en la UE, dio el derecho a llevar la actividad económica en forma de autoempleo y contratar a los polacos en los países de la UE como personal clave de la empresa.

23 Elżbieta KAWECKA-WYRZYKOWSKA, “Polska w UE” en Jan BARCZ, Elżbieta KAWECKA-WYRZYKOWSKA y Krystyna MICHAŁOWSKA-GORYWODA, *Integracja europejska*, Warszawa: Wolters Kluwer Polska, 2007, p. 406-407; Artur NOWAK-FAR, “Droga Polski do Unii Europejskiej” en Jan BARCZ (coord.) *Pięć lat członkostwa Polski w Unii Europejskiej*, Warszawa: Instytut Wydawniczy EuroPrawo, 2009, p. 8-9.

24 Joanna SAPIEŻKO, Szymon KARDAŚ, “Polska w Unii Europejskiej” en Witold M. GÓRALSKI (coord.), *Unia Europejska: geneza-system-prawo*, Warszawa: Wolters Kluwer Polska, 2007, p. 118.

25 Artur NOWAK-FAR, “Droga Polski do Unii Europejskiej” en Jan BARCZ (coord.) *Pięć lat członkostwa Polski w Unii Europejskiej*, Warszawa: Instytut Wydawniczy EuroPrawo, 2009, p. 11-12.

Tabla 1. Camino de España y Polonia hacia la Comunidad Europea – calendario

España		Polonia	
26 VII 1957	Creación de la Comisión Interministerial para el Estudio de las Comunidades Económicas y Atómica Europea – CICE que tuvo como objetivo evaluar la influencia del funcionamiento de la Comunidad Europea en España	IX 1988	Apertura de las relaciones diplomáticas entre República Popular de Polonia (PRL) y Comunidad Europea
fin del 1960	Marqués de Santa Cruz – el embajador de España en Bélgica y Luxemburgo de entonces – es nombrado Jefe de la Misión dentro de la Comunidad Europea (llamado Pentaembajador, ya que cumplía la función de embajador en dos países y tres Comunidades)	VII 1989	Creación de la Representación de la República de Polonia dentro de la Comunidad Europea en Bruselas
9 II 1962	España presenta su primera solicitud de empezar las negociaciones con CEE	19 IX 1989	Firma del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la República de Polonia y la Comunidad Económica Europea
1963	José Nuñez es nombrado el nuevo jefe de la misión dentro de la Comunidad Europea – es ex jefe de la representación de España en la OEEC/OECD	25 V 1990	Polonia presenta su solicitud de la asociación con la Comunidad Europea
14 II 1964	España presenta por segunda vez la solicitud de empezar las negociaciones con CEE	29 V 1990	Firma de acuerdo sobre la creación del Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (BERD) que apoyaba económicamente el proceso de modernización económica de los países de la Europa Central y del Este.

6 VI 1964	El Consejo de la CEE otorga su acuerdo de empezar negociaciones con España	22 XII 1990	El Consejo de Ministros de la Comunidad Europea aprueba positivamente la solicitud polaca de la asociación - Polonia recibe la luz verde para empezar negociaciones
9 XII 1964	Tiene lugar el primer encuentro de la delegación de la Comisión Europea con los representantes de España en Bruselas	22 XI 1991	Rubricado el Tratado Europeo
VII 1965	El nuevo jefe de la misión española en la Comunidad Europea es Alberto Ullastres – ministro de comercio en los años 1957-1965 cuando España se abrió a la cooperación económica con los demás países; la misión española en la Comunidad Europea se independiza de la embajada de este país en Bélgica	16 XII 1991	Firma del Tratado Europeo
7 VII 1967	El Consejo de la Comunidad Económica Europea aprueba el mandato de negociación para España	IX 1992	Memorándum de Visegrado
29 VI 1970	Firma del Acuerdo Preferencial entre España y Comunidad Europea	21-22 VI 1993	Creación de los criterios de Copenhague
28 VII 1970	Las Cortes aprueban el Acuerdo Preferencial (con seis votos en contra y una abstención)	1 II 1994	Entrada en vigor del Tratado Europeo
Principio del 1973	España firma con la Comunidad Europea el Protocolo Adicional al Acuerdo Preferencial en relación a la adhesión a la CE de Gran Bretaña, Dinamarca e Irlanda	8 IV 1994	Presentación de la solicitud de miembro de Polonia en la UE

17 IX 1974	El Consejo de Ministros de la CE aprueba el mandato de negociación sobre el Tratado con España	9-10 XII 1994	La Comisión Europea presenta en la cumbre de Essen la "Estrategia de integración con los países asociados de la Europa Central y del Este"
1 X 1975	Las Comunidades Europeas congelan las negociaciones con España a causa de la ejecución de las sentencias de muerte de los combatientes de ETA y FRAP	23-24 VI 1995	Aprobación del Libro Blanco en la cumbre de Cannes
20 XI 1975	Muerte del generalísimo Francisco Franco - empieza el proceso de democratización de España	15-16 XII 1995	El Consejo Europeo confirma la voluntad de admitir en la UE los nuevos países durante la cumbre de la UE de Madrid
15 VI 1977	Elecciones democráticas a las Cortes españolas – muestra de cambios democráticos	16 VII 1997	La Comisión Europea publica Avis sobre la solicitud polaca de miembro de la UE
28 VII 1977	El Ministro de Asuntos Exteriores de España – Marcelino Oreja – presenta la solicitud de miembro de la CE	12-13 XII 1997	Durante la cumbre de Luxemburgo se fija la fecha del inicio de las negociaciones con el grupo de Luxemburgo, incluyendo a Polonia
20 IX 1977	El Consejo de Ministros de la CEE aprueba la recepción de la solicitud y encarga a la Comisión Europea preparar la Opinión	31 III 1998	Empiezan las negociaciones de adhesión
20 IV 1978	La Comisión Europea publica el Comunicado titulado Reflexiones generales sobre los problemas de la ampliación (el fresco)	23 VI 1998	Aprobación por el gobierno de la República de Polonia del Programa Nacional de la Preparación a la Afiliación
29 XI 1978	La Comisión Europea publica la Opinión sobre la adhesión de España	13 XII 2002	Finalización de las negociaciones de adhesión durante la cumbre de Copenhague

Génesis del ingreso de Polonia y de España en la Unión Europea

19 XII 1978	El Consejo de Ministros de la CE aprueba la Opinión sobre la adhesión de España y permite empezar las negociaciones de adhesión	19 II 2003	La Comisión Europea aprueba positivamente la opinión sobre el Tratado de Adhesión (Avis définitif)
5 II 1979	Ceremonia del inicio de negociaciones en Bruselas	8 IV 2003	El Consejo de Ministros de la República de Polonia expresa su acuerdo de firmar el Tratado de Adhesión
26 VI 1979	España firma el acuerdo con AELC (Asociación Europea de Libre Comercio) que entrará en vigor el 1 de VII del 1980	9 IV 2003	El Parlamento Europeo aprueba la resolución sobre la adhesión de Polonia en la UE (Avis conforme)
30 VI 1980	Valery Giscard d'Estaing exige la reforma de la Política Agrícola Común antes de admitir a España en la CE	14 IV 2003	El Consejo de la UE aprueba las solicitudes de los nueve países de su adhesión a la Unión Europea*
23 II 1981	Intento del golpe de estado organizado por el teniente coronel de la Guardia Civil – Antonio Tejero (llamado 23-F)	16 IV 2003	Firma del Tratado de Adhesión en Atenas
13 III 1981	Declaración del Parlamento Europeo donde se propone la aceleración de las negociaciones	17 IV 2003	El Parlamento de la República de Polonia (Sejm RP) aprueba organizar el referéndum para expresar el acuerdo para la ratificación del Tratado de Adhesión
19 VI 1983	Encuentro del Consejo de Europa de Stuttgart – por primera vez aparece la fecha real de la adhesión de España a la CE (1 de enero del 1986).	7-8 VI 2003	Referéndum para expresar el acuerdo de adhesión a la UE en Polonia
29-30 III 1985	Cierre de todos los capítulos de negociaciones	23 VII 2003	El Presidente de la República de Polonia aprueba el Tratado de Adhesión

31 V 1985	Opinión de la Comisión sobre las solicitudes del Reino de España y de la República de Portugal de la adhesión a la Comunidad Europea	1 V 2004	El Tratado de Adhesión entra en vigor – Polonia se hace miembro de pleno derecho de la Unión Europea
1 VI 1985	Opinión del Consejo de la Comunidad Europea sobre la adhesión del Reino de España y de la República de Portugal de la adhesión a la Comunidad Europea del Carbón y de Acero Decisión del Consejo de la Comunidad Europea sobre la adhesión del Reino de España y de la República de Portugal de la adhesión a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y Comunidad Europea de la Energía Atómica	11 V 2005	El Tribunal Constitucional aprueba la conformidad del Tratado de Adhesión con la Constitución de la República de Polonia
12 VI 1985	Firma del Tratado de Adhesión en Madrid		
1 I 1986	El Tratado de Adhesión entra en vigor – España se hace miembro de pleno derecho de la Unión Europea		

**Decisión del Consejo de la Unión Europea del 14 de abril del 2003*, “Boletín Oficial de la Unión Europea” del día 23.09.2003.

Fuente: elaboración propia en base a Ramón TAMAMES, *La larga marcha de España a la Unión Europea: un futuro para el desarrollo*, Madrid: Edimadoz-94, 1999, p. 31-106; Víctor MARTÍNEZ-REYES, *Reguly gry czyli o negocjacjach akcesyjnych i łączeniu się Europy*, Warszawa: Scholar, 2000, p. 84; Raimundo BASSOLS, *España en Europa: historia de la adhesión a la CE 1957-85*, Madrid: Política Exterior, 1995; Jana PLAŃAVOVÁ-LATANOWICZ (coord.), *Dokumenty dotyczące przystąpienia do Wspólnot Europejskich Hiszpanii i Portugalii*, Warszawa: Centrum Europejskie Uniwersytetu Warszawskiego, 1998; Artur NOWAK-FAR, “Droga Polski do Unii Europejskiej” en Jan BARCZ (coord.) *Pięć lat członkostwa Polski w Unii Europejskiej*, Warszawa: Instytut Wydawniczy EuroPrawo, 2009; Elżbieta KAWECKA-WYRZYKOWSKA, “Polska w UE” en Jan BARCZ, Elżbieta KAWECKA-WYRZYKOWSKA y Krystyna MICHAŁOWSKA-GORYWODA, *Integracja europejska*, Warszawa: Wolters Kluwer Polska, 2007; Arkadiusz DOMAGAŁA, *Integracja Polski z Unią Europejską*, Warszawa: WAIiP, 2008.

DESARROLLO DE NEGOCIACIONES

ESPAÑA

La muerte del generalísimo Francisco Franco (20 de noviembre de 1975) no cambió mucho en las relaciones de España con las Comunidades Europeas. El cambio decisivo tuvo lugar después de nombrar al nuevo presidente, Adolfo Suárez, y tras realizar elecciones libres el día 15 de junio de 1977. La aproximación de España a la CE era posible gracias al inicio del proceso de democratización. Únicamente en tales condiciones la solicitud de ser miembro de pleno derecho de la Comunidad Europea, presentada el día 28 de julio de 1977²⁶ por Marcelino Oreja – ministro de asuntos exteriores del segundo gobierno de Adolfo Suárez – pudo encontrar una buena aprobación²⁷.

La creación del Ministerio de las Relaciones con la Comunidad Europea presidido por Leopoldo Calvo-Sotelo iba a servir para mejorar las negociaciones²⁸. En abril del 1978 la Comisión Europea publicó el Comunicado titulado *Reflexiones generales sobre la ampliación*, conocido bajo el nombre común “el fresco”. El documento incluía el análisis de las potenciales consecuencias de la ampliación de la Comunidad Europea con España, Portugal y Grecia. Tras la elaboración por la Comisión la *Opinión sobre la adhesión de España* y su aprobación por el Consejo de Ministros de la Comunidad Europea se empezaron las negociaciones oficiales (5 de febrero de 1979)²⁹, que seguían bastante lento teniendo en cuenta los factores internos y externos, entre otros, los que atrajeron la atención de las personas más importantes de la CE, entre otras: las primeras elecciones directas al Parlamento Europeo, la actitud de Francia que reclamaba reforma de la Política Agrícola Común y el intento del golpe de estado en España en febrero de 1981.

A consecuencia de los cambios administrativos Raimundo Bassols, quien presidió el Secretariado de Estado de las Relaciones con la Comunidad Eu-

26 Exactamente cuatro meses antes – 28 de marzo de 1977 una solicitud parecida fue presentada por el primer ministro de Portugal – Mário Soares. Esto se relacionaba a la democratización del país después de la caída de los gobiernos de Marcelo Caetano a consecuencia de la revolución de los Claveles.

27 Charles POWELL, “España en Europa: de 1945 a nuestros días” en Florentino PORTERO (coord.), *La política exterior de España en el siglo XX*, Madrid: Ayer-Marcial Pons, 2003, p. 90-93; Ramón TAMAMES, *La larga marcha de España a la Unión Europea: un futuro para el desarrollo*, Madrid: Edimadoz-94, 1999, p. 54-55, 61-64.

28 Ya en septiembre del 1977 el Consejo de Ministros de la CE confirmó la aprobación de la solicitud española y le encargó a la Comisión Europea elaborar la Opinión. El procedimiento de adhesión iba a desarrollarse a base del artículo 98 del Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, artículo 237 del Tratado de la Comunidad Económica Europea y el artículo 205 del Tratado de EURATOM.

29 Raimundo BASSOLS, *España en Europa: historia de la adhesión a la CE 1957-85*, Madrid: Política Exterior, 1995, p. 209-218; Ramón TAMAMES, *La larga marcha de España a la Unión Europea: un futuro para el desarrollo*, Madrid: Edimadoz-94, 1999, p. 77-84.

ropea del Ministerio de Asuntos Exteriores de España³⁰, iba a ocuparse de los “asuntos europeos”. La señal para acelerar las negociaciones fue la declaración emitida por el Parlamento Europeo de marzo de 1981. Sin embargo, tenía un carácter puramente simbólico. Un verdadero impulso a acelerar las negociaciones dio Lorenzo Natali – Vice Presidente de la Comisión Europea. Durante su visita a España declaró que la adhesión de este país a la CE podría tener lugar incluso en 1984³¹.

Un aspecto importante de las negociaciones españolas fue la necesidad de regular la relación con los países de AELC (Asociación Europea de Libre Comercio). En junio de 1979 se firmó el acuerdo³² relacionado con el comercio de los artículos industriales, algunos productos de pesca y artículos agrícolas transformados. Por ejemplo, los países de AELC redujeron sus aranceles en la mayoría de las mercancías industriales una vez a un 60% (la excepción era Portugal, donde se redujeron solamente un 30-40%). En cambio, España redujo sus aranceles en la mayoría de las mercancías industriales a un 25% y solamente en algunas a un 60%. Además, se firmó acuerdos bilaterales con Austria, Noruega, Portugal, Suecia y Suiza sobre los artículos agrícolas.

En 1982 tuvo lugar la desaceleración de negociaciones: el presidente de Francia (esta vez era François Mitterand) condicionó la ampliación de la CE con la solución de los problemas internos de la Comunidad. Además, el PSOE ganó las elecciones en España, lo cual despertó algunos recelos. Felipe González fue presidente de gobierno, Fernando Morán ministro de asuntos exteriores, Manuel Marín secretario de estado de las relaciones con la Comunidad Europea y Carlos Westendorp presidente de la comisión de negociaciones.

Un cambio importante en las negociaciones de España con la CE resultó ser el encuentro del Consejo Europeo de Stuttgart en el año 1983. Durante esta cumbre por primera vez surgió la fecha real de la adhesión de España a la CE (1 de enero de 1986) y Alemania acordó subir su propia participación al presupuesto comunitario con el objetivo de financiar la reforma de la Política Agrícola Común y admitir dos países del Sur. Además, en la cumbre de Dublín en diciembre de 1984 Grecia aprobó la adhesión de España y Portugal a la Comunidad a cambio de obtener sus propios beneficios. También la decisión de Irlanda relacionada con la inscripción de la “ampliación” en el listado de prioridades de su presidencia en la segunda mitad del 1984 era de gran importancia.

En los siguientes meses los acontecimientos se aceleraron mucho. Tras unas negociaciones extensas, a finales de marzo de 1985 se consiguió cerrar todos los capítulos. El otorgamiento de la Opinión favorable por la Comisión Europea

30 Al mismo tiempo se eliminó el Ministerio de las Relaciones con las Comunidades Europeas.

31 Ramón TAMAMES, *La larga marcha de España a la Unión Europea: un futuro para el desarrollo*, Madrid: Edimadoz-94, 1999, p. 71-72, 85-96.

32 El acuerdo iba a ser firme a partir del 1 de julio del 1980.

y Decisión positiva por el Consejo de la CE abrió el camino a la solemne firma del Tratado de Adhesión³³ en Madrid el 12 de junio de 1985.³⁴ España fue miembro en pleno derecho de la Comunidad el 1 de enero del año siguiente.

POLONIA

La respuesta del Consejo Europeo al Memorándum de Visegrado³⁵ fue la formulación, en junio de 1993 durante la cumbre de Copenhague, de las condiciones políticas y económicas de la adhesión de Polonia y de los demás países de la región a la CE - llamados criterios de Copenhague. Los criterios políticos eran: democracia estable, gobiernos de derecho y respetar los derechos humanos y las minorías nacionales. Los criterios económicos eran: economía de mercado estable preparada para enfrentarse a la presión de la competencia, capacidad para cumplir las obligaciones del miembro de la Unión (incluyendo la aprobación de los retos de la Unión política, económica y monetaria). Una condición adicional fue la disponibilidad de la misma Unión a admitir los nuevos miembros.

Esto fue la base para presentar el 8 de abril de 1994 en Atenas la solicitud de miembro de Polonia de la Unión Europea por el ministro de asuntos exteriores Andrzej Olechowski. Para facilitar a los países candidatos el proceso de adaptación a las exigencias de la integración, la Comisión Europea elaboró y presentó en la cumbre de Essen en diciembre de 1994 la “Estrategia de integración con los países asociados de la Europa Central y del Este”. La estrategia introdujo la práctica de los encuentros de los representantes de los ministerios de los países asociados con sus equivalentes de los países miembros de la UE. Dos veces al año iban a tener lugar las consultas de los ministros de asuntos exteriores³⁶. En

33 Los documentos de adhesión constaban en: Tratado de la adhesión del Reino de España y de la República de Portugal en la Comunidad Económica Europea y en la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Acto relacionado a las condiciones de la adhesión del Reino de España y de la República de Portugal y los cambios de Tratados, así como 36 anexos, 25 protocolos y numerosas declaraciones.

34 Ramón TAMAMES, *La larga marcha de España a la Unión Europea: un futuro para el desarrollo*, Madrid: Edimadoz-94, 1999, p. 97-106; Anna WÓJCIK, “Przystąpienie Hiszpanii do Wspólnot Europejskich”, *Biuletyn UKIE* 7/2001.

35 El Memorándum de Visegrado era la declaración de Polonia, Checoslovaquia y Hungría presentado a la Comunidad en el año 1992. Se confirmó en ella la voluntad de adhesión a la CE/UE y se postuló la creación de “base general, marcos y perspectiva de tiempo” de la integración con las estructuras europeas de cooperación: “Llamamos las Comunidades y sus países miembros que contesten nuestros esfuerzos por medio de una clara confirmación de que la integración de nuestras economías y sociedades que conduce a la adhesión a las Comunidades es también el objetivo de las propias Comunidades” en línea en: [http://archiwumukie.polskawue.gov.pl/HLP/mointintgr.nsf/0/9A9D09701AACE6F7C1256E7500561974/\\$file/MI0308PL.pdf?Open](http://archiwumukie.polskawue.gov.pl/HLP/mointintgr.nsf/0/9A9D09701AACE6F7C1256E7500561974/$file/MI0308PL.pdf?Open) (7 de enero 2014).

36 A mediados del año 1997 cuando la Comisión Europea consideró que Polonia estaba preparada para empezar las negociaciones de adhesión, el diálogo estructural fue sustituido por otras formas de cooperación (encuentros bilaterales, encuentros multilaterales *ad hoc*); Joanna STARZYK-SULEJEWSKA, “Główne kierunki realizacji Wspólnej Polityki Zagranicznej i Bezpieczeństwa Unii Europejskiej” en Witold M. GÓRALSKI (coord), *Unia Europejska: gospodarka-polityka-współpraca*, Warszawa: Wolters Kluwer Polska, 2007, p. 125-126.

Essen no se dio la fecha concreta del inicio de las negociaciones, sin embargo, se tomó la decisión de preparar por la Comisión Europea el Libro Blanco en la cuestión de posibilitar a los países de la Europa Central y del Este la integración con el mercado común. Este informe fue aprobado durante la cumbre de Cannes en junio del año 1995. El Libro Blanco incluyó la colección de derechos del funcionamiento del mercado homogéneo interno e instrumentos de su aplicación³⁷.

Durante la cumbre de Madrid en diciembre de 1995 el Consejo Europeo consideró que la ampliación de la UE es para Europa “tanto necesidad política como oportunidad histórica”. Así confirmó la voluntad de admitir a los nuevos países como miembros de la UE. En Madrid se encargó también a la Comisión Europea la elaboración de opiniones sobre los respectivos países candidatos, incluyendo Polonia. La Comisión preparó el cuestionario que incluía 200 preguntas de 23 ámbitos relacionados con los temas políticos, económicos y sociales. El cuestionario relleno por Polonia³⁸ fue la base de *Avis* sobre la solicitud de Polonia de ser miembro de la UE publicado el día 16 de julio de 1997. Polonia fue evaluada positivamente. Se consideró que se podía empezar las negociaciones al igual como con Chequia, Chipre, Estonia, Eslovaquia y Hungría³⁹.

En la cumbre del Consejo Europeo de Luxemburgo en diciembre de 1997 tuvo lugar un cambio - se marcó la fecha del inicio de las negociaciones de adhesión con seis países que habían recibido la opinión favorable de la Comisión (desde entonces denominado grupo de Luxemburgo). Iba a suceder el 31 de marzo de 1998⁴⁰. Con los demás países asociados (Bulgaria, Lituania, Letonia, Rumanía y Eslovaquia), el grupo de Helsinki (recibieron la opinión favorable de la Comisión en diciembre de 1999 en Helsinki), las negociaciones empezaron a principios del año 2000. A este grupo de negociaciones se unió también Malta.

37 Rafał WILLA, “Droga do członkostwa w Unii Europejskiej – przykład Polski”, *Dialogi polityczne* 8/2007, p. 89-90.

38 Este documento fue entregado por el ministro de asuntos exteriores Dariusz Rosati al Jefe de la Delegación Europea, Rolf Timans, el día 26 de julio de 1996. De acuerdo a la ley del día 8 de agosto de 1996 se creó en Polonia el Comité de Integración Europea que sustituyó al oficio del Plenipotenciario de Gobierno de la Integración Europea y Asistencia Exterior y se elaboró la Estrategia Nacional de Integración (28 de enero de 1997).

39 Al mismo tiempo, la Comisión Europea presentó la *Agenda 2000*, colección de propuestas de la reforma de la UE, sobre todo de la política agrícola, presupuesto y política estructural.

40 El inicio de las negociaciones fue precedido por la aprobación del informe “Preparación para las negociaciones sobre la adhesión de Polonia a la UE”. Se crearon también las estructuras de negociación: Plenipotenciario del Gobierno de las Negociaciones de la Adhesión a la UE, denominado también Negociador Principal (Jan Kułakowski) y Grupo de las Negociaciones de la Adhesión de la República de Polonia en la UE; Joanna SAPIEŻKO, Szymon KARDAS, “Polska w Unii Europejskiej” en Witold M. Góralski (coord.), *Unia Europejska: geneza-system-prawo*, Warszawa: Wolters Kluwer Polska, 2007, p. 118-119; Rafał WILLA, “Droga do członkostwa w Unii Europejskiej – przykład Polski”, *Dialogi polityczne* 8/2007, p. 90-91.

En la ponencia inaugural de las negociaciones el ministro de asuntos exteriores de Polonia, Bronisław Geremek, justificó la voluntad de la adhesión de Polonia a la Unión Europea con los esperados beneficios para la seguridad del país, consolidación de democracia, desarrollo económico sostenido y creación de la sociedad ciudadana. Reconoció que la adhesión a las estructuras unitarias sería para Polonia tanto oportunidad como reto⁴¹.

La primera etapa de las negociaciones incluyó el *screening*, es decir, la revisión del derecho polaco por si estaba acorde con el derecho comunitario. Para realizar esta tarea se creó el grupo especial de tareas: *Task Force for Accession Negotiations* (TFAN). La primera fase de *screening* tuvo carácter multilateral – común para todos los países del grupo de Luxemburgo. Dos semanas antes del encuentro, cada uno de los países recibió dos listas con los documentos legales comunitarios. En el listado A se encontraban los derechos universales vigentes a los cuales había de presentar declaraciones en la etapa bilateral, en el listado B – documentos no legales pero que tenían una gran importancia para explicar los principios *acquis communautaire*. Después del *screening* los grupos elaboraron las posiciones de negociación que, tras su aprobación por el Comité de Integración Europea y por el gobierno, serían posiciones de salida de Polonia.

La segunda etapa, que empezó el 19 de noviembre de 1998, constaba en las propias negociaciones⁴². Hubo treinta y unos ámbitos de negociación de los cuales dos (“instituciones” y “otros”) no se referían a la revisión del derecho. Las prioridades de la política interior polaca fueron incluidas en el Programa Nacional de la Preparación de la Adhesión a la UE aprobado por el gobierno el 23 de junio. Polonia como país candidato tuvo que declarar la disposición a aprobar todos los documentos legales de la UE. Sin embargo, se previó la aplicación de periodos provisionales, tanto para Polonia como para la Unión Europea⁴³. Además, los acuerdos parciales no fueron reconocidos como definitivos hasta el momento de redactar el Tratado de la Adhesión completo y las posturas de las partes en un ámbito no influyeron en las posturas en otros ámbitos⁴⁴.

El 13 de diciembre de 2002, durante la cumbre del Consejo Europeo de Copenhague, terminaron las negociaciones de la adhesión. El 19 de febrero de 2003 la Comisión Europea del Parlamento Polaco aprobó la opinión favorable

41 Declaración del Gobierno de la República de Polonia para abrir las negociaciones de la adhesión de Polonia a la UE, “Monitor Integracji Europejskiej” nr 18/1998, s. 85-92.

42 En la práctica estas dos etapas coincidían. Mientras que en un ámbito aún se realizaba el *screening* (iba a terminar el 1 de julio de 1999, finalmente tuvo lugar el 5 de noviembre), en otros ámbitos ya se realizaban las propias negociaciones.

43 Informe ejemplar de las negociaciones, véase: *Przebieg negocjacji o członkostwo Rzeczypospolitej Polskiej w Unii Europejskiej* (Transcurso de negociaciones de la adhesión de la República de Polonia a la Unión Europea), Warszawa: Kancelaria Prezesa Rady Ministrów, 2000.

44 Joanna SAPIEŻKO, Szymon KARDAŚ, “Polska w Unii Europejskiej” en Witold M. GÓRALSKI (coord.), *Unia Europejska: geneza-system-prawo*, Warszawa: Wolters Kluwer Polska, 2007, p. 119.

sobre el tratado, el 8 de abril el Consejo de Ministros expresó su acuerdo con la firma y el 9 de abril el Parlamento Europeo aprobó la resolución sobre la adhesión de Polonia a la UE (509 eurodiputados votaron a favor, 25 en contra y 31 se abstuvieron). El tratado de adhesión fue firmado el 16 de abril de 2003 en Atenas. Por parte de Polonia el Tratado fue firmado por: Leszek Miller (presidente del gobierno polaco), Włodzimierz Cimoszewicz (ministro de asuntos exteriores) y Danuta Hübner (Secretaria del Comité de la Integración Europea, ministra de asuntos europeos). A partir de este día y hasta el día de la adhesión a la UE Polonia será “observador activo”⁴⁵. Pudo participar en los encuentros del Consejo de la UE, Consejo Europeo, de COREPER⁴⁶ y de los comités del Consejo de la UE, Comisión Europea; sin embargo, no pudo participar en la toma de decisiones. La adhesión de Polonia a las estructuras de la UE el 1 de mayo de 2004 se decidió definitivamente tras el resultado favorable del referéndum (7-8 de junio de 2003). A favor de la integración votó un 77,45% de los votantes (unas 13,5 millones de personas), en contra estaba un 22,55% (unas 3,9 millones de votantes). La participación llegó a un 58,85%.

Tabla 2. Condiciones de la adhesión de España a las Comunidades Europeas y de Polonia a la Unión Europea – ámbitos seleccionados

	España	Polonia
Flujo libre de personas, servicios y capitales	<ul style="list-style-type: none"> • 7 años del periodo provisional para el flujo libre de personas (con excepción de Luxemburgo con el periodo de 10 años); • 3 años del periodo provisional para los empleados contratados y autónomos en términos de las leyes de la seguridad social (durante este periodo iban a ser vigentes las leyes de los contratos bilaterales); 	Flujo libre de personas: <ul style="list-style-type: none"> • sistema de elásticos periodos provisionales (2+3+2): - posibilidad de aplicar limitaciones que surgieran de las leyes nacionales durante dos años (Irlanda, Suecia, Dinamarca y Países Bajos no usaron este derecho); - posibilidad de prolongar restricciones de tres años más tras realizar por la Comisión Europea la revisión de la situación migratoria; - posibilidad de prolongar restricciones de dos años más en caso de dificultades internas en el mercado de trabajo; - Polonia introdujo restricciones simétricas en la admisión a su mercado de trabajo;

⁴⁵ Así se amplió el ámbito del procedimiento de aviso y consulta que Polonia fue incluida tras terminar las negociaciones de la adhesión en diciembre de 2002 (y efectivamente el 23 de enero de 2003). A partir de entonces, por medio del Representante Permanente en Bruselas Polonia recibió todos los documentos de trabajo de la Unión y pudo opinar sobre ellos e incluso presentar solicitudes de su modificación. Del diálogo entre las partes era responsable el Comité Provisional (*Interim Committee*).

⁴⁶ En los encuentros semanales de COREPER II participó el representante de Polonia en Bruselas y sus sustitutos en los encuentros de COREPER I.

<p>Flujo libre de personas, servicios y capitales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 5 años del periodo provisional para la compra de inmuebles en los países de la UE por los residentes españoles; • 3 años del periodo provisional para la liberalización de las inversiones españolas directas en los países de la CE; • 7 años del periodo provisional para la libre apertura en España de bancos y compañías de seguros por las entidades de los países de la CE; • un año del periodo provisional para la adaptación a las leyes comunitarias en el sector de transporte (entre otros, instalación obligatoria de tacógrafos en algunos vehículos). 	<ul style="list-style-type: none"> • algunos países (Alemania, Austria) se reservaron el derecho a introducir restricciones en el libre flujo de algunas categorías de empleados (por ejemplo, empleados del sector de la construcción, diseño de interiores o creación de jardines). • Polonia otorgó a los ciudadanos de la Unión habitantes del distrito el derecho elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo y en elecciones locales; • Polonia reconoció el derecho a los asegurados en un país miembro de la UE a las prestaciones médicas del otro país miembro (sin embargo, se reservó el derecho a controlar si la operación realizada a favor del ciudadano polaco en el extranjero era necesaria en el momento dado); • reconocimiento de calificaciones profesionales: <ul style="list-style-type: none"> - Polonia acordó cambiar el sistema de la formación de estomatólogos y modificar el título “médico estomatólogo” por “médico dentista”; - el reconocimiento de calificaciones profesionales de enfermeras polacas y comadronas fue condicionado de la demostración de antigüedad profesional adecuada (en caso de obtener la diplomatura – 3 años; en caso de la formación post bachillerato – 5 años). <p style="text-align: center;">***</p> <p>Flujo libre de servicios: Polonia negoció tres periodos provisionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - para introducir las leyes que protejan los intereses de inversionistas en el mercado de capitales; - para introducir una forma homogénea de calcular los fondos propios de las entidades de capitales; - para subir la participación mínima de los fondos propios de los bancos cooperativos (hasta 1 millón euros) <p>Además, se añadieron dos entidades: SKOK (Cajas Cooperativas de Ahorro y Préstamos) y BKG (Banco de Economía Nacional) al listado de entidades incluidas a la actividad de las directivas bancarias.</p>
-------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Flujo libre de personas, servicios y capitales</p>		<p style="text-align: center;">***</p> <p>Flujo libre de capitales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 12 años del periodo provisional para la compra de inmuebles agrícolas y forestales (era el periodo más largo entre los países que junto a Polonia ingresaron a la UE); • 5 años del periodo provisional para la compra de las “segundas residencias” (tierras con fines recreativos); • la venta de la tierra con fines de inversión no fue restringida. <p>De los periodos provisionales fueron liberados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ciudadanos de los países de la Unión y de los países del EEE que fuesen habitantes permanentes de Polonia durante al menos 4 años; - agricultores de los países de la UE que trabajasen en Polonia como autónomos mientras (durante los 3-7 años, en función del voivodato) arrendasen la tierra y la cultivasen solos y habitasen en Polonia.
<p>Flujo libre de mercancías</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 7 años del periodo provisional para la eliminación total de aranceles; • 2 años del periodo provisional para eliminar contingentes cuantitativos en relación a tales mercancías como: coches, televisores de color, productos textiles, productos químicos, armas; • 3 años del periodo provisional en el que los países miembros de la CE pudieron mantener las limitaciones cuantitativas en el mercado español de la chatarra española y fundiciones de hierro y de acero (hasta el año 1990 España tuvo que eliminar las subvenciones de estas mercancías); 	<ul style="list-style-type: none"> • A partir del día de la adhesión a la UE Polonia formó parte del mercado interno comunitario; fueron eliminados los controles en las fronteras de Polonia con los demás países miembros de la UE; • se negociaron excepciones del derecho comunitario: <ul style="list-style-type: none"> - medicamentos: casi 5 años del periodo provisional (hasta finales de 2008) cuando el registro de medicamentos introducidos a la venta en Polonia no tenía que cumplir con el derecho comunitario; - equipo médico: admitido en Polonia para ser usado antes de la entrada en vigor del documento que adaptaba el derecho polaco al comunitario pudo ser adquirido hasta la fecha de vigencia de los certificados de admisión.

<p>Flujo libre de mercancías</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 6 años del periodo provisional para la adaptación de los monopolios estatales para los productos de tabaco y petróleo al derecho comunitario; • 3 años del periodo provisional para la restructuración de la industria metalúrgica. 	
<p>Agricultura</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 10 años del periodo provisional para el acceso de los productos españoles agrícolas al mercado común (en la práctica, con excepción de más de diez productos más “sensibles” todas las restricciones fueron levantadas hasta el año 1993); • <i>Mecanismo Complementario de Intervención</i> – MCI fue creado para supervisar la liberalización del intercambio en el sector de legumbres y frutas, donde el periodo provisional duró 10 años; • 10 años del periodo provisional para la CE para acceder al mercado español de productos agrícolas; de cierto grupo de mercancías, por ejemplo, carne de vaca, el periodo provisional eran 7 años (en práctica, España levantó las restricciones de la mayoría de mercancías ya en el año 1993; las cuotas españolas de importación de los productos lácteos y carne fueron levantadas en el año 1990); 	<ul style="list-style-type: none"> • ayudas directas incompletas: 55% de la base vigente en los países del “Quince” en 2004 hasta un 100% en el año 2013 (fuente de fondos: presupuesto de la UE, reasignación de los recursos previstos para el desarrollo rural, el presupuesto polaco - desde el año 2007 posibilidad de complementar el nivel de las ayudas un 30% por encima del nivel previsto para el año dado); • 5 años del periodo provisional para introducir el sistema IACS (SIGC) – mientras tanto iba a ser vigente el sistema simplificado de pagos de las ayudas directas (proporcionales a la superficie de la finca, independientemente de la actividad desarrollada); • límites de fabricación agrícola: <ul style="list-style-type: none"> - leche: <ul style="list-style-type: none"> casi 9 millones toneladas anuales (sin tener en cuenta la producción para las necesidades propias y 426 mil toneladas para la reserva de producción); 5 años del periodo provisional para el contenido tradicional de grasa en la leche (0,5%, 2% y 3,2%) y paso a “modelo” comunitario (0,5%, 1,5-1,8% y 3,5%); hasta el final del año 2006 – periodo provisional para la compra y transformación de leche del contenido superior de bacterias que el previsto en las normas comunitarias; - limitación de la producción de isoglucosa y almidón de patatas.

<p>Agricultura</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 7 años del periodo provisional para la importación y adaptación de los precios de aceitunas; en cuanto al vino de mesa se fijó el límite de producción en 27,5 millones de hectolitros; • La Política Agrícola Común al principio no incluyó a Ceuta y Melilla ni a las Islas Canarias, sin embargo, en el año 1991 se tomó la decisión de incluir las últimas en la Política Agrícola Común. 	<ul style="list-style-type: none"> • acceso a los demás instrumentos de ayuda agrícola y zonas rurales (precios de intervención, subsidios de exportación, ayudas al almacenamiento privado) e instrumentos de la modernización de la agricultura (inversiones en las fincas agrícolas, ayuda a los agricultores jóvenes, pensiones estructurales, forestación) según las normas vigentes en la UE; • periodos provisionales para la introducción de los estándares comunitarios veterinarios y fitosanitarios: <ul style="list-style-type: none"> - 113 plantas de elaboración de leche – hasta finales del año 2006; - 332 plantas de elaboración de carne: hasta finales del año 2007; - 40 plantas de elaboración de pescado – hasta finales del año 2006; - en casos cuando Polonia tuvo estándares superiores que los vigentes en la UE - por ejemplo, cultivo de una sola variedad de patata (resistente al cáncer) - hasta finales del año 2014.
<p>Pesca</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 10 años del periodo provisional para la adaptación completa de España a la Política de Pesca Común (en el año 1995 se prolongó este periodo hasta el 2002); • 7 años del periodo provisional para algunos productos de pesca; • Durante el periodo provisional 300 barcas de pesca españolas obtuvieron el derecho a pescar en las aguas comunitarias (con la condición de que solamente la mitad de ellas pudiera pescar al mismo tiempo). 	<ul style="list-style-type: none"> • los pescadores polacos consiguieron acceso a las zonas pesqueras comunitarias de alta mar; • las cuotas de pesca de las que dispone Polonia (con excepción de los acuerdos bilaterales con países terceros) fueron incluidas en los recursos de pesca de la Comunidad; • los pescadores que renunciaran a la profesión podrían contar con la indemnización del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (para el propietario de la barca de pesca de 50 a 300 mil euros y para el tripulante – hasta 10 mil euros); • para la modernización de barcas para los pescadores polacos en los años 2004-2006 se destinó 189 millones de euros de los fondos estructurales.

<p>Finanzas y presupuesto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • España se comprometió a transferir al presupuesto de la CE los ingresos del impuesto IVA (impuesto sobre el valor añadido); • España se comprometió a transferir al presupuesto de la CE los pagos de los productos agrícolas importados excepto los pagos de compensación para las frutas y legumbres (hasta finales del año 1989). 	<ul style="list-style-type: none"> • desde el principio de la adhesión Polonia cubre los gastos completos de la participación en el presupuesto comunitario; • Polonia negoció la compensación para la mejora de la fluidez del presupuesto polaco (1,5 mil millones euros en los años 2004-2006); • Polonia se hizo beneficiario neto de los recursos comunitarios (en los años 2004-2006 – 7 mil millones euros). • hasta finales del año 2007 – se redujo (7%) la tasa del IVA para servicios gastronómicos; • hasta finales del año 2007 – se redujo (7%) la tasa del IVA para servicios de la construcción y reformas en la construcción de viviendas; • hasta finales del año 2007 – la tasa del IVA 0% para los libros con la marca ISBN y para revistas especializadas; • hasta 30 de abril de 2008 – se redujo (3%) la tasa del IVA para los recursos para la producción agrícola y para productos y servicios agrícolas; • hasta finales del 2008 – periodo provisional para llegar al nivel mínimo del impuesto sobre cigarrillos (57%); hasta entonces los polacos podían exportar solamente 200 unidades de cigarrillos por día sin pagar aranceles a los países de la UE. <p>Política de competencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • liberación del impuesto de sociedades en zonas económicas especiales (SSE): <ul style="list-style-type: none"> - pequeñas empresas (que emplean menos de 50 empleados; venta anual inferior a 10 millones euros netos anuales) - hasta 31 de diciembre del 2011; - medianas empresas (que emplean menos de 250 empleados; venta anual inferior a 50 millones euros netos anuales) - hasta 31 de diciembre del 2010; - grandes empresas: <ul style="list-style-type: none"> cuando el permiso de actividad en la zona económica especial fue conseguida antes del 1 de enero del año 2000 – ayuda máxima del 75% de los gastos de inversión; cuando el permiso de actividad en la zona económica especial fue conseguida en el año 2000 – ayuda máxima del 50% de los gastos de inversión;
-------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Finanzas y presupuesto		<p>empresas del sector automovilístico 30% como máximo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ayuda para fines ecológicos: 15% superior que la prevista por el derecho comunitario o de 30% a 50% de los gastos de inversión.
------------------------	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: elaboración propia en base a Alfred TOVIAS, “España en la Comunidad Europea” en Richard GILLESPIE, Fernando RODRIGO, Jonathan STORY (coords.), *Las relaciones exteriores de la España democrática*, Madrid: Alianza Editorial, 1995, p. 129-150; Anna WÓJCIK, “Przystąpienie Hiszpanii do Wspólnot Europejskich”, *Biuletyn UKIE* 7/2001, p. 149-156; Elżbieta KAWECKA-WYRZYKOWSKA, “Polska w UE” en Jan BARCZ, Elżbieta KAWECKA-WYRZYKOWSKA y Krystyna MICHAŁOWSKA-GORYWODA, *Integracja europejska*, Warszawa: Wolters Kluwer Polska, 2007, p. 417-421; Joanna SAPIEŻKO, Szymon KARDAŚ, “Polska w Unii Europejskiej” en Witold M. Góralski (coord.), *Unia Europejska: geneza-system-prawo*, Warszawa: Wolters Kluwer Polska, 2007, p. 128-141. Ver también: *Raport na temat rezultatów negocjacji Rzeczypospolitej Polskiej w Unii Europejskiej*, Warszawa: UKIE, 2003; Helena TENDERA-WŁASZCZUK (coord.), *Wyniki negocjacji akcesyjnych nowych krajów członkowskich Unii Europejskiej*, Kraków: Oficyna Ekonomiczna, 2005; Arkadiusz MICHONSKI, “Warunki przystąpienia Polski do Unii Europejskiej: okresy derogacyjne” en Jan BARCZ (coord.), *Pięć lat członkostwa Polski w Unii Europejskiej: zagadnienia polityczno-ustrojowe*, Warszawa: Instytut Wydawniczy EuroPrawo, 2009, p. 49-69; Arkadiusz DOMAGAŁA, *Integracja Polski z Unią Europejską*, Warszawa: WAIp, 2008, p. 158-183; Elżbieta KAWECKA-WYRZYKOWSKA y Ewa SYNOWIEC (coords.), *Polska w Unii Europejskiej*, Tom II, Warszawa: Instytut Koniunktur i Cen Handlu Zagranicznego, 2004; *Polska w Unii Europejskiej – nasze warunki członkostwa*, Warszawa: Kancelaria Prezesa Rady Ministrów, 2003.

EFFECTOS DE LA ADHESIÓN

ESPAÑA

Uno de los aspectos de la europeización de España en el siglo XX fue su adhesión a la Comunidad Europea⁴⁷. La europeización de España fue una consecuencia lógica de la democratización del país y significó el final definitivo del aislamiento internacional. Como consecuencia, la política exterior de España consiguió “dimensión europea”⁴⁸. Por lo tanto, en los años 90 el país fue capaz

⁴⁷ Sobre la corriente europea en el pensamiento político español véase: Santiago PETSCHEN, “El pensamiento de los europeístas españoles”, *Política Exterior* 118/2007, p. 167-197; Jacek GOŁĘBIEWSKI, *Od izolacji do integracji: Europa w hiszpańskiej myśli politycznej 1945-1995*, Lublin: Instytut Europy Środkowo-Wschodniej, 2007.

⁴⁸ Sobre la visión española de Europa en 2004 y 2007 véase: Beata WOJNA, “Polityka Hiszpanii w Unii Europejskiej”, *Biuletyn (PISM)* 51(239)/2004; Beata WOJNA, “Przyjaciele Traktatu Konstytucyjnego – wnioski ze spotkania w Madrycie”, *Biuletyn (PISM)* 6(420)/2007.

de desempeñar un papel importante en el ámbito internacional a pesar de su ubicación periférica o un ingreso *per capita* inferior del promedio unitario⁴⁹.

La europeización de España puede ser analizada en cuatro dimensiones: política, económica, internacional y social. Al analizar la dimensión política merece la pena enumerar sobre todo la descentralización del país iniciada por la Constitución del año 1978. Fue un elemento de adaptación de régimen español a los estándares europeos. A consecuencia de las reformas los gastos de España a nivel central iban a reducirse⁵⁰. Paralelamente, con la descentralización⁵¹ tuvo lugar también la privatización y modernización del país. La racionalización de la administración pública fue posible gracias a aplicar documentos tales como: Ley sobre Oficinas Estatales, Código de Buen Gobierno, Ley de la Administración Electrónica, Estatutos Básicos de Empleado Público.

En la dimensión económica la adhesión de España a la Unión Europea contribuyó a profundizar la apertura de España al comercio exterior, iniciada por el Plan de Estabilización del año 1959 y el Acuerdo Preferencial con la CE del año 1970. Durante los veinte años como miembro la participación de la exportación e importación en el PIB español aumentó seis veces. Unos años después de la adhesión a la UE empezó a gran escala el proceso de internacionalización de empresas españolas. El valor de las inversiones españolas directas en el extranjero aumentó en los años 1990-2006 veinte veces (de 2 mil millones euros a 40 mil millones). Ya el año 1997 el valor de estas inversiones, de las cuales la mayoría se dirigía a la América Latina, superó el valor de las inversiones extranjeras en España.

Los fondos comunitarios desempeñaron un gran papel en la modernización de España. Durante las primeras décadas de la adhesión el país pagó al presupuesto de la Unión unos 117 mil millones euros y recibió 211 mil millones, lo cual significa que el superávit llegó a 94 mil millones euros. Los fondos comunitarios todos los años en término medio eran un 0,8% del PIB español y la ayuda per cápita llegó a ser 260 euros anuales. Gracias a estos fondos se realizaron muchos proyectos de infraestructura, sobre todo en las regiones más

49 Antonio MORENO JUSTE, "Del 'problema de España' a 'la España europeizada': excepcionalidad y normalización en la posición de España en Europa" en Juan Carlos PEREIRA (coord.), *La política exterior de España (1800-2003)*, Barcelona: Ariel, 2003, p. 314-315.

50 Por ejemplo, en 2006 al nivel central se gastó 51,4% del dinero público (de lo cual un 30% era seguridad social). En comparación, en el año 1979 este índice llegó al 91%.

51 Sobre la participación del Parlamento de Cataluña en la implementación del principio de subsidiariedad véase: Miquel PALOMARES ARMAT, "La participación del Parlamento de Cataluña en la aplicación y el control del principio de subsidiariedad", *Revista de Derecho Comunitario Europeo* 38/2011, p. 19-58. Sobre la influencia de las decisiones del Tratado de Lisboa en las regiones españolas véase: José MARTÍN y PÉREZ de NANCLARES, "Comunidades Autónomas y Unión Europea tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa. Sobre los riesgos de una reforma del Estado Autonómico sin reforma de la Constitución", *Revista Española de Derecho Europeo* 33/2010, p. 45-90.

pobres, lo cual contribuyó a reducir las desproporciones de desarrollo entre las diferentes partes de España.

Así pues, desde el punto de vista económico la europeización de España significó llegar a un nivel superior de desarrollo. En el momento de adhesión a la CE la renta per cápita de este país era un 71% del promedio comunitario y a los 20 años llegó a ser el promedio de la Unión compuesta ya por los 25 países⁵². España se convirtió en una meta muy atractiva para inmigrantes. Veinte años después de la adhesión a la UE vivían allí 3,5 millones de extranjeros registrados. Durante el mismo periodo España consiguió una posición importante en el mercado global de las inversiones directas en el extranjero, mientras que antes era solamente su destinatario. En el año 2007 España era la octava economía mundial y una de las economías más abiertas y en dinámico desarrollo⁵³.

No obstante, la economía española requería aún muchas reformas. Era necesario aumentar el índice del crecimiento de la producción y reducir el déficit de la balanza de cuenta corriente, entre otros, a través de reducir la inflación, aumentar los ahorros, reformar el mercado de trabajo, aumentar la competitividad de la exportación y diversificar las fuentes de energía⁵⁴. Era necesario vencer el atraso tecnológico y el bajo nivel de innovaciones. España destinó muy pocos fondos - en comparación con otros países comunitarios - a la investigación y desarrollo. Las mercancías de las modernas tecnologías constituían un pequeño porcentaje de la exportación española. España tenía uno de los índices más bajos de la UE de patentes registradas⁵⁵. En estas circunstancias llegó a España la crisis del año 2009, que aún más contribuyó al empeoramiento de la situación económica de este país y dificultó las reformas⁵⁶.

52 Sin embargo, en cierto modo esto era efecto estadístico, ya que todos los países que ingresaron en la UE en el año 2004 tenían la renta per cápita relativamente baja y el promedio comunitario bajó. Sobre la posición de España en la Unión Europea en el año 2004 véase: Alberto NAVARRO GONZÁLEZ, "La posición de España ante la Unión Europea", *Revista Española de Derecho Europeo* 12/2004, p. 509-518.

53 Sonia PIEDRAFITA, Federico STEINBERG, José Ignacio TORREBLANCA, "La europeización de España (1986-2006)", *Política Exterior* 117/2007, p. 153.

54 Un cierto impulso en este ámbito era la aprobación por el Parlamento Europeo y por el Consejo en el año 2001 de la Directiva relativa a la promoción de la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables en el mercado interior de la electricidad (2001/77/CE), y de la Directiva del año 2003 relativa al fomento del uso de biocarburantes u otros combustibles renovables en el transporte (2003/30/CE). Sobre la europeización de la política energética española véase: Israel SOLORIO, "La europeización de la política energética en España: ¿qué sendero para las renovables?", *Revista Española de Ciencia Política* 26/2011, p. 105-123.

55 Sonia PIEDRAFITA, Federico STEINBERG, José Ignacio TORREBLANCA, "La europeización de España (1986-2006)", *Política Exterior* 117/2007, p. 155-159.

56 Sobre la crisis véase: Abel ESTOA PÉREZ, "Ayudas de Estado y crisis actual: Orientaciones de la Comisión y ayudas al sector financiero español", *Revista Española de Derecho Europeo* 34/2010, p. 265-300. Sobre la europeización de otros aspectos de las políticas internas de España véase: Julio V. GONZÁLEZ GARCÍA, "La transposición de la directiva de servicios: Aspectos normativos y organizativos en el Derecho

La adhesión de España en la CE/UE y en la OTAN influyó mucho también en su política exterior⁵⁷. En la dimensión internacional los cambios fueron dirigidos hacia el aumento del empeño de estos países en las misiones internacionales y en la ayuda a los países en desarrollo. Asimismo, se realizó la reforma fundamental del ejército español: de los sistemas de mando y de control, equipo o procesos de formación⁵⁸. La ayuda española en el desarrollo durante dos décadas de ser miembro aumentó de 200 millones euros (0,08% PIB) a 4,2 mil millones (0,42% PIB) y más de 59 mil soldados españoles participaron en las misiones de la ONU, OTAN y UE⁵⁹.

Las políticas exteriores de España tradicionales (región del Mediterráneo, América Latina⁶⁰ y Estados Unidos) fueron completadas con nuevas. A las re-

español”, *Revista Española de Derecho Europeo* 32/2009, p. 469-506; Francisco José GARCIMARTÍN ALFÉREZ, “La europeización del Derecho Privado y el Derecho de OPAs”, *Revista Española de Derecho Europeo* 11/2004, p. 343-391; Carlos Francisco FERNÁNDEZ BEISTEGUI, “La adaptación del derecho español a la política comunitaria en materia de seguridad marítima y prevención de la contaminación”, *Revista Española de Derecho Internacional* 49 (2/1997), p. 356-358; Ricardo ALONSO GARCÍA, “La recepción del proceso de construcción europea según el informe del Consejo de Estado sobre la reforma constitucional española”, *Revista Española de Derecho Europeo* 19/2006, p. 329-338; Itziar GÓMEZ FERNÁNDEZ, “La Constitución Española ‘frente’ al Tratado por el que se establece una Constitución para Europa: entre la necesidad y la conveniencia de una reforma constitucional”, *Revista Española de Derecho Europeo* 14/2005, p. 297-327; Victoriano RAMÍREZ GONZÁLEZ, Antonio PALOMARES BAUTISTA, María Luisa MÁRQUEZ GARCÍA, “Un método para distribuir los escaños del Parlamento Europeo entre los Estados miembros de la UE”, *Revista Española de Ciencia Política* 14/ 2006, p. 71-85; Carlos CLOSA MONTERO, *España y el futuro constitucional de la UE*, Fundación Alternativas, Documento de Trabajo 25/2008. José María de AREILZA CARVAJAL, Marié-José GAROT, “España y la reforma constitucional europea” en Julia GARCÍA, Gabriela GONZÁLEZ DE CASTEJÓN (coords.), *Perspectivas exteriores 2004: los intereses de España en el mundo*, Madrid: Política Exterior, el Real Instituto Elcano, FRIDE, Biblioteca Nueva, 2004, p. 89-98; Alberto NAVARRO, Enrique VIGUERA, “España y las perspectivas financieras de la UE”, *Política Exterior* 106/2005, p. 65-75. Sobre el funcionamiento de la peseta en el Sistema Monetario Europeo y sobre las experiencias de España que resultaban de ser miembro de la Unión Económica y Monetaria véase: José AIXALÁ, “La peseta en el sistema monetario europeo” en Albert CARRERAS et al., *España de la UE. Balance de un Decenio: X Jornadas de Alicante sobre Economía Española*, Madrid: Editorial Civitas, 1996, p. 203-220; Joaquín ALMUNIA, “España en la Unión Económica y Monetaria: la estabilidad presupuestaria”, *Revista Española de Derecho Europeo* 14/2005, p. 163-175. Sobre la europeización de la política de la seguridad social, véase: Joaquín Luís SÁNCHEZ CARRIÓN, “Los convenios bilaterales de Seguridad Social suscritos por España y su conexión con el Derecho comunitario”, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales* 47/2003, p. 17-48.

57 Ref. Beata WOJNA, “Stanowisko Hiszpanii wobec Europejskiej Polityki Sądziectwa”, *Biuletyn (PISM)* 41(229)/2004).

58 Sonia PIEDRAFITA, Federico STEINBERG, José Ignacio TORREBLANCA, “La europeización de España (1986-2006)”, *Política Exterior* 117/2007, p. 164.

59 Véase: Antonio SÁNCHEZ ORTEGA, Lucas J. RUIZ DÍAS, “La incorporación de la política exterior española a la Política Europea de Seguridad y Defensa” en Diego J. LIÑÁN NOGUERAS y Javier ROLDÁN BARBERO (coords.), *El estatuto jurídico de las fuerzas armadas españolas en el exterior*, Madrid: Plaza y Valdés Editores, 2009, p. 195-232.

60 Véase Carmelo ANGULO BARTUREN, “VI Cumbre UE – América Latina: una nueva oportunidad en una compleja etapa”, *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, número extraordinario 2010, p. 43-50.

giones a las que España presta más atención hay que añadir los países de ACP (países de África, Caribe y Pacífico). Su participación en la realización de los acuerdos de Lomé es significativa. En nuevo punto de interés de España se convirtió también la Europa Central, aunque las inversiones económicas se concentraron principalmente en Polonia⁶¹ y en Hungría⁶².

Un imponente número de españoles desempeñan altas funciones en la Unión Europea, entre otros: José María Gil Robles (Presidente del Parlamento Europeo), Javier Solana (secretario general del Consejo de la UE y Alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad), Miguel Ángel Moratinos (enviado especial de la UE para los asuntos del Próximo Oriente), Carlos Westendorp (enviado especial de la UE en Bosnia y Herzegovina), José Eugenio Domingo Solans (miembro del Consejo Ejecutivo del Banco Central Europeo), Gil Carlos Rodríguez Iglesias (presidente del Tribunal de Justicia de la UE)⁶³. El crecimiento del empeño de España en las relaciones con otros países se reflejó en la mayoría de las empresas españolas en el extranjero, así como en el aumento de número de embajadas y consulados y empleados españoles en las organizaciones internacionales (incluyendo los que ejercen los cargos más importantes).

España se abrió también al mundo de la cultura. El español es idioma materno para 350 millones de personas (100 millones más que el año 1986)⁶⁴. Aún más, para un de cada diez usuarios de Internet es idioma principal. La cultura y lengua españolas gozan de gran éxito entre los extranjeros⁶⁵.

61 Sobre las relaciones polaco-españolas en la Unión Europea véase: Beata WOJNA, "Stosunki polsko-hispańskie w Unii Europejskiej", *Biuletyn (PISM)* 18 (263) 2005.

62 Juan Carlos JIMÉNEZ REDONDO, *De Suárez a Rodríguez Zapatero: la política exterior de la España democrática*, Madrid: Dilex, 2006, p. 123-124.

63 José María de AREILZA CARVAJAL, "España y la evolución política de la Unión Europea" en *Perspectivas exteriores 2002: los intereses de España en el mundo*, Madrid: Biblioteca Nueva, 2012, p. 180.

64 Ref. Romulado BERMEJO GARCÍA, Laura SAN MARTÍN SÁNCHEZ DE MUNIÁIN, "Las lenguas de trabajo de las Comunidades Europeas: ¿el español en peligro?", *Revista Española de Derecho Internacional* 53 (1/2001), p. 711-716.

65 Sonia PIEDRAFITA, Federico STEINBERG, José Ignacio TORREBLANCA, "La europeización de España (1986-2006)", *Política Exterior* 117/2007, p. 164-165. Sobre las consecuencias económicas y políticas de la adhesión de España en la CE véase también: Alfred TOVIAS, "España en la Comunidad Europea" en Richard GILLESPIE, Fernando RODRIGO, Jonathan STORY (coords.), *Las relaciones exteriores de la España democrática*, Madrid: Alianza Editorial, 1995, p. 135-150; Charles POWELL, "España en Europa: de 1945 a nuestros días" en Florentino PORTERO (coord.), *La política exterior de España en el siglo XX*, Madrid: Ayer-Marcial Pons, 2003, p. 106-119; Joaquín ROY, Aimee KANNER, *España y Portugal en la Unión Europea*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2001, p. 27-46; Javier ROLDÁN BARBERO, *Las relaciones exteriores de España*, Madrid: Dykinson-Universidad de Almería, 2001, p. 99-106; Víctor POU, *España – Comunidad Europea: después de la adhesión*, Barcelona: IESE, 1990, p. 413-422; Albert CARRERAS et al., *España de la UE. Balance de un Decenio: X Jornadas de Alicante sobre Economía Española*, Madrid: Civitas, 1996; José Antonio ALONSO, Vicente DONOSO, "El consumo en España tras la adhesión a la CEE", *Estudios sobre consumo* 7/1986, p. 12-34; Francisco Javier QUEL LÓPEZ, "La actitud de España en el marco de la coordinación de la política exterior comunitaria: el reconocimiento de los nuevos Estados surgidos de la

La manifestación de la europeización en la dimensión social fue, entre otros, un importante aumento de la participación de mujeres en la vida pública. En los años 1986-2006 el número de mujeres en el Congreso de Diputados aumentó casi seis veces y en el Senado y en el Parlamento Europeo creció cuatro veces. España, en cuanto a la participación de mujeres en la vida política, en el año 2006 ocupó el séptimo puesto en el mundo y adelantó a países como Francia o Alemania⁶⁶.

Además, la europeización y democratización del país influyeron mucho en el sistema axiológico de la sociedad española⁶⁷. Los valores como la paz, la democracia, el bienestar - incluidos en la Constitución del año 1978 - influyeron en el apoyo social para el proceso democrático y en la integración europea. El índice de apoyo para el proceso de democratización o descentralización aumentó notablemente. Mientras se moderniza el país y aumenta el bienestar social crece el número de partidarios de valores como la libertad de palabra, el orden público o la solidaridad de ciudadanos⁶⁸.

POLONIA

Requisitos constitucionales para la ratificación del Tratado de Adhesión

El procedimiento de ampliación de la Unión Europea está definido en el artículo 49 del Tratado de la Unión Europea. Sobre la admisión del nuevo miembro⁶⁹ decide unánimemente el Consejo de la UE después de consultar la opinión de la Comisión Europea y previo acuerdo del Parlamento Eu-

antigua URSS y de la República Socialista Federativa de Yugoslavia”, *Revista Española de Derecho Internacional* 44 (2/1992), p. 704-707.

66 Sobre la europeización de la política de la igualdad de sexos española véase: Emanuela LOMBARDO, “La europeización de la política española de la igualdad de género”, *Revista Española de Ciencia Política* 9/2003, p. 65-82.

67 Sobre los problemas relacionados a la implementación en España de las leyes comunitarias relativas a los derechos fundamentales véase: Cristina IZQUIERDO SANS, “Conflictos entre la jurisdicción comunitaria y la jurisdicción constitucional española (en materia de derechos fundamentales)”, *Revista Española de Derecho Europeo* 34/2010, p. 193-233.

68 Véase Sonia PIEDRAFITA, Federico STEINBERG, José Ignacio TORREBLANCA, “La europeización de España (1986-2006)”, *Política Exterior* 117/2007, p. 160-163. Véase también: Juan Díez MEDRANO, “La opinión pública española y la integración europea (1986-2006)” en Francisc MORATA, Gemma MATEO (coords.), *España en Europa – Europa en España (1986-2006)*, Barcelona: Institut Universitari d’Estudis Europeus, Fundació CIDOB, 2007, p. 205-236; Patricia OTERO FELIPE, “Integración europea y opinión pública en el sur de Europa: un análisis del eurooptimismo”, *Revista Española de Ciencia Política* 19/2008, p. 137-167; Małgorzata KAWATKOWSKA, “Stanowisko hiszpańskich partii politycznych wobec integracji europejskiej i rozszerzenia”, *Biuletyn (PISM)* 56/2002; José María de AREILZA CARVAJAL, “España y la evolución política de la Unión Europea” en *Perspectivas exteriores 2002: los intereses de España en el mundo*, Madrid: Biblioteca Nueva, 2012, p. 179.

69 La adhesión a la Unión Europea la podían solicitar “todos los países europeos” (artículo 49 del Tratado de la Unión Europea) que de acuerdo a los complementos de Amsterdam (artículo 6 apartado 1 del Tratado de la Unión Europea) cumplieran los principios comunes para los países miembros: “libertad, democracia, respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales y del estado de derecho”.

ropeo. El mismo artículo requiere ratificación de acuerdo a los requisitos constitucionales por todas las partes, es decir, tanto los países miembros de la UE como por los países candidatos, incluyendo Polonia⁷⁰. De acuerdo con la Constitución polaca del 2 de abril de 1997, la “República de Polonia puede a base del acuerdo internacional trasladar a una organización internacional o entidad internacional las competencias de la entidad del poder estatal en algunas cuestiones” (artículo 90 apartado 1). La ratificación del acuerdo internacional que aprueba a Polonia como miembro de una organización internacional requiere un previo acuerdo expresado en la ley (artículo 89 apartado 1 punto 3)⁷¹. El acuerdo de ratificación puede, sin embargo, ser aprobado por la vía de un referéndum nacional (artículo 90 apartado 3), cuyo resultado es firme con tal de que participe en él más de la mitad de los electores (artículo 125 apartado 3). La decisión sobre la elección del modo de expresar el acuerdo de la ratificación se toma por el Parlamento polaco (Sejm) en forma de una resolución aprobada por la mayoría absoluta en la presencia de al menos la mitad de número de los diputados (artículo 90 apartado 4). Los acuerdos internacionales son ratificados por el Presidente de la República de Polonia (artículo 133 apartado 1 punto 1).

En caso del Tratado de Adhesión, el Parlamento polaco (Sejm) aprobó el referéndum (17 de abril del 2003). El resultado favorable del referéndum obligó al Presidente a ratificar el Tratado de Adhesión, lo cual tuvo lugar el 23 de julio del año 2003.

Acuerdos del Tratado de la Adhesión

El resultado legal de la adhesión de Polonia a la Unión Europea era la recepción de sus bienes comunitarios (*acquis communautaire*). En ciertos ámbitos Polonia negoció las derogaciones, es decir, “retrasos” en la aplicación completa del bien comunitario en el ámbito determinado estrictamente.

El Tratado de adhesión⁷² *sensu stricto* es el “Tratado relacionado con la adhesión a la UE”. Consta solamente del preámbulo y tres artículos que aprueban la adhesión de los diez nuevos países a la UE el día 1 de mayo de 2004. El Tratado de adhesión *sensu largo* es el Tratado de la adhesión junto con el “Acta

70 “This agreement shall be submitted for ratification by all the contracting States in accordance with their respective constitutional requirements” (“Consolidated Version of the Treaty on European Union”, *Official Journal of the European Communities*, 24.12.2002, C 325/7, http://eur-lex.europa.eu/pl/treaties/dat/12002M/pdf/12002M_EN.pdf (7 de enero de 2014).

71 La ley deberá ser “aprobada por el Parlamento con la mayoría de los 2/3 a la presencia de al menos mitad del número de diputados y por el Senado con la mayoría de 2/3 a la presencia de al menos mitad del número de senadores” (artículo 90 apartado 2 de la Constitución de la República de Polonia).

72 El Tratado de Adhesión es un acuerdo internacional multilateral que debe ser ratificado por todos los países miembros de la UE. En cambio, el hecho de la falta de ratificación por cualquiera de los países candidatos significaría únicamente la “salida” del mismo del turno corriente de la ampliación. En caso de la adhesión en el año 2004 todos los países candidatos ratificaron el Tratado.

relativo a las condiciones de la adhesión a la UE y adaptaciones en los Tratados que constituyen el fundamento de la UE”. Ambas actas pertenecen a las leyes originales de la UE.

El acta relacionado con las condiciones de la adhesión consta de cinco partes. En la primera parte titulada *Principios* se incluyeron las obligaciones generales de los países que ingresan en la UE. En la segunda parte titulada *Adaptaciones en Tratados* se presentó nueva distribución de las nuevas instituciones y los procedimientos de la toma de decisiones adaptados a la misma. La tercera parte titulada *Resoluciones fijas* se refiere a tres anexos: II (que menciona los actos de las leyes originales y las formas de su adaptación), III (los actos relacionados con las leyes originales que no fueron incluidas en la revisión de las leyes durante las negociaciones) y IV (relacionado con el flujo libre de capitales, derechos de sociedades, política de la competencia, agricultura y unión arancelaria). La parte IV titulada *Resoluciones provisionales* regula los aspectos relacionados con los procesos de derogación, entre otros: distribución de los nuevos países miembros en el Parlamento Europeo, principios provisionales de la votación en el Consejo de la UE, adaptación de presupuesto, forma de calcular las cotizaciones, ayuda provisional financiera y cláusulas de salvaguardia. Las resoluciones individuales referentes a Polonia se incluyeron en el anexo XII. La parte V titulada *Resoluciones referentes a la entrada en vigor del presente Acto* se refiere sobre todo a la adaptación de las instituciones comunitarias a admitir a los nuevos miembros y a la necesidad de aplicar los actos legales comunitarios por los nuevos miembros el día de su adhesión.

El Acto incluía dieciocho anexos y diez protocolos que de acuerdo con el artículo 60 del Acto constituyen su parte integral, es decir, pertenecen también a las leyes originales comunitarias. De acuerdo con el Protocolo nº 1 Polonia consiguió el derecho a elegir un miembro del Consejo del Banco Europeo de Inversiones. Se fijó también la cuota de su participación en el BEI. El Protocolo 8 se refería a las regulaciones detalladas referentes a la reestructuración de la metalurgia de hierro y de acero polacas.

El Acto Final incluye 22 declaraciones de carácter político (de países miembros “antiguos” y “nuevos” en diferentes configuraciones o individualmente). Estas Declaraciones adquirirían importancia legal a la hora de interpretar el Acto de acuerdo con las decisiones del Convenio de Viena sobre los tratados. Tres declaraciones multilaterales se refieren a Polonia: nº5 (sobre el desarrollo de las zonas rurales), nº15 (sobre el flujo libre de empleados) y nº22 (sobre el artículo 38 del Acto referente a los efectos de no cumplimiento de las obligaciones por un país). Además, Polonia redactó tres declaraciones individuales: nº38 (relacionada con la competitividad de la producción polaca de algunas frutas), nº39 (relacionada con la moralidad

pública) y nº40 (relacionada con la interpretación del periodo de derogación en relación a los medicamentos)⁷³.

CONCLUSIONES

España inició sus negociaciones de adhesión después de un período de aislamiento internacional, cuando se dio cuenta de la ineficacia de un sistema autárquico y de los beneficios de la integración europea. Desde el momento de presentar la primera solicitud de iniciar negociaciones sobre la eventual asociación hasta la integración completa pasaron hasta veinticuatro años, y desde la presentación de la solicitud de ser miembro de pleno derecho hasta el momento de la adhesión -casi nueve años. En la desaceleración de las negociaciones influyeron tanto los factores internos (muerte del presidente de gobierno, intento de golpe de estado, aplicación de la pena de muerte desaprobada por Europa, victoria del PSOE en elecciones) como externos (necesidad de regular las relaciones con los países EFTA, actitud de Francia, empeño de los jefes de estados europeos en relación con las primeras elecciones directas al Parlamento Europeo). En la aceleración de las negociaciones influyó el proceso de la democratización de España y la actitud decidida de las instituciones comunitarias.

Tras ingresar en la Unión Europea Polonia consiguió “el último objetivo grande de la política exterior formulado al principio de la III República”⁷⁴. En el momento de la adhesión se esperaban beneficios en el ámbito de la seguridad de estado, proceso de democratización, desarrollo económico y creación de un país de derecho y de la sociedad ciudadana. Desde el momento de entablar relaciones diplomáticas con la Comunidad Europea hasta el momento de la adhesión transcurrieron dieciséis años, y desde el momento de presentar la solicitud de ser miembro hasta la integración completa -diez años. A día de hoy el balance de beneficios y pérdidas es más bien positivo. Polonia se hizo beneficiario neto de las transferencias del presupuesto comunitario. Gracias al acceso al mercado común, a la afluencia de inversiones extranjeras y a la apertura de los mercados de trabajo comunitarios Polonia aceleró su desarrollo económico. En cambio, la participación en los procesos decisivos de la Comunidad y en la política exterior de la UE fortaleció su posición en el ámbito internacional. Un ejemplo claro de aumento de la importancia de Polonia en el foro comunitario es nombramiento de Donald Tusk Presidente del Consejo Europeo.

⁷³ Jan BARCZ, Arkadiusz MICHONSKI (coords.), *Polska w Unii Europejskiej. Wybór dokumentów*, Warszawa: Wydawnictwo Prawo i Praktyka Gospodarcza, 2004, p. 79-319; véase también: Jan BARCZ, “Traktat Akcesyjny” en Jan BARCZ (coord.), *Pięć lat członkostwa Polski w Unii Europejskiej: zagadnienia polityczno-ustrojowe*, Warszawa: Instytut Wydawniczy EuroPrawo, 2009, p. 27-48.

⁷⁴ Włodzimierz CIMOSZEWICZ, “Krajobraz za horyzontem. Polityka zagraniczna RP po wejściu do Unii Europejskiej”, *Sprawy międzynarodowe IV-VI 2004*, p. 5.

Los efectos favorables de la integración pesan más que los negativos. Los últimos incluyen el crecimiento de la correlación política, el ceder una parte de la competencias decisivas a favor de las instituciones comunitarias, el aumento de la presión de competitividad en la economía polaca, el crecimiento de precios de los artículos agrícolas y alimenticios, la emigración de empleados calificados y la prohibición de emplear ayuda pública preferencial, así como la obligación de cumplir los límites de producción⁷⁵.

⁷⁵ Véase: Elżbieta KAWECKA-WYRZYKOWSKA, "Polska w UE" en Jan Barcz, Elżbieta Kaweck-Wyrzykowska y Krystyna Michałowska-Gorywoda, *Integracja europejska*, Warszawa: Wolters Kluwer Polska, 2007, p. 422-424; Arkadiusz DOMAGAŁA, *Integracja Polski z Unią Europejską*, Warszawa: WAiP, 2008, s. 118-131, 202-203; Witold Maciej OREŃOWSKI, *Przeciw stereotypom: rozszerzenie Unii Europejskiej o Polskę*, Warszawa: UKIE, 2011; Zbigniew MIKOŁAJEWICZ (coord.), *Gospodarcze i społeczne skutki akcesji Polski do Unii Europejskiej*, Opole: Wydawnictwo Uniwersytetu Opolskiego, 2006; Maria MARCZEWSKA-RYTKO (coord.), *Polska w strukturach Unii Europejskiej doświadczenia, oczekiwania, wyzwania*, Lublin Wydawnictwo UMCS, 2010; Elżbieta SKOTNICKA-ILLASIEWICZ (coord.), *Společný bilans korzyści i kosztów członkostwa Polski w Unii Europejskiej. Badania i ekspertyzy czerwiec 2002-czerwiec 2003*, Warszawa: UKIE, 2003; Władysław CZAPLIŃSKI (coord.), *Poland's way to the European Union: legal aspects*, Warsaw: Scholar, 2002; Marek ORZECZOWSKI, Günter VERHEUGEN, *Projekt - rozszerzenie: jak Polska wchodziła do Unii, nieznanne kulisy rozszerzenia*, Warszawa: Bellona, 2009.